

**Codi de verificació**

6G2Q183J685I6S2Z12AL

**Procediment**

2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva

**Expedient núm.**

2179/2021

**Document**

29988/2021

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES JUVENILES, GRUPOS NO FORMALES Y LIBRE SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O ACTUACIONES DE TIPO JUVENIL DURANTE EL AÑO 2021

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de enero de 2021, fueron aprobadas las Bases Regulatoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de juventud, de subvenciones destinadas a financiar proyectos / actividades de tipo juvenil:

- La realización de actividades o actuaciones de carácter juvenil, por parte de entidades sin ánimo de lucro de la Garriga durante el año 2021 y los siguientes.

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. CVE20210006122 y de fecha 9 de febrero de 2021.

**2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 8.000 € e irá a cargo de la aplicación y por la cuantía máximas:

- 206 33400 48 087 Subvenciones entidades. Concurrència competitiva 8.000 €  
No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

**3.- Objeto**

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a través del Área de de Juventud destinadas a financiar actividades o proyectos para jóvenes, con los siguientes objetivos:

- Fomentar las iniciativas juveniles.
- Colaborar en potenciar y mantener los proyectos de las entidades juveniles que tienen por objeto proporcionar espacios de ocio para jóvenes
- Fomentar el papel de las entidades juveniles como entidades que ofrecen servicios a la población joven del municipio.
- Potenciar y colaborar con los proyectos propuestos por la juventud del municipio.

**4.- Finalidad de las subvenciones**

<b>Codi de verificació</b> 6G2Q183J685I6S2Z12AL	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 2179/2021	<b>Document</b> 29988/2021

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación Municipal 2019-2023, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Promover las actividades dirigidas a la juventud del municipio así como actividades y proyectos que impliquen la participación de jóvenes tanto en la ejecución como en la propia actividad.
- Las actividades no deben tener carácter lucrativo, por lo tanto, en caso de percibir algún tipo de contraprestación, los ingresos obtenidos deben ir destinados exclusivamente a sufragar los gastos del presupuesto global de la actividad.
- Las actividades subvencionadas deben estar abiertas a toda la ciudadanía de la Garriga y deben realizarse dentro del municipio de La Garriga.
- Las actividades subvencionadas podrán fomentar proyectos anuales o actividades puntuales.

#### **5.- Periodo de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos / actividades desarrollados / desde el 1 de noviembre de 2020 al 31 de octubre del 2021.

#### **6.- Requisitos de las personas y / o entidades beneficiarias y forma de acreditarlos**

Pueden solicitar estas subvenciones:

4.1 Las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con la sede o delegación en la Garriga o que, aunque no tengan su domicilio en este municipio, realicen actividades y que el objetivo principal de su actuación sea la realización de actividades y proyectos juveniles en el municipio.

Estas entidades deberán estar inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de la Garriga en el momento de la presentación de la solicitud.

4.2 De acuerdo con la ley 33/2010 de 1 de octubre de Políticas de Juventud que reconoce a los grupos de jóvenes como estructuras de participación y sujetos de recibir subvenciones y financiación para sus proyectos y actuaciones (artículos 40 y 51) los grupos de jóvenes podrán acceder a las subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga.

Los colectivos de personas jóvenes que no estén legalmente constituidas, deberán estar representadas por una persona física que se haga responsable de los gastos que se generen, de la justificación de la subvención y de todas las demás responsabilidades que se deriven de la actividad.

Relativo a las personas jurídicas:

Deben estar legalmente constituidas, y cumplir los requisitos que a continuación se detallan:

- Estar inscritas en el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
- Estar inscritas en el registro de entidades del Ayuntamiento de la Garriga.
- Tener entre los objetivos de la entidad la promoción de actividades de jóvenes o para jóvenes en cualquiera de sus ámbitos.

<b>Codi de verificació</b> 6G2Q183J685I6S2Z12AL	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 2179/2021	<b>Document</b> 29988/2021

Relativo a los grupos de jóvenes:

Deben estar formados por un mínimo de 4 personas jóvenes y que las 2/3 partes del total de los miembros tengan edades comprendidas entre los 14 y 30 años. Al menos una de las personas miembros debe ser mayor de edad.

- a) Presentar la solicitud en el plazo y la forma mencionados en estas bases.
- b) En su caso, haber justificado las subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

### **7.- Documentación a aportar**

En la solicitud de subvención debe constar la siguiente documentación:

#### **1.- Personas jurídicas**

- 1) Formulario específico de solicitud que incluye:
  - a. Declaración responsable de:
    - la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiaria
    - el compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
    - las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
    - de las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000 €.
    - no estar obligada a la presentación de las certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en el caso de entidades)
  - b. Consentimiento del tratamiento de los datos personales
- 2) Escritura de constitución, estatutos o documentación equivalente, en el caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado al ayuntamiento con anterioridad
- 3) Poderes de representación y / o certificado expedido por la persona que ejerce la Secretaría de la entidad que acredite la representación legal de la persona solicitante, en el caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado al ayuntamiento con anterioridad.
- 4) Ficha de la entidad, según el modelo normalizado
- 5) Ficha de la actividad o proyecto, según el modelo normalizado (se presentará una ficha por cada actividad o proyecto)
- 6) Plan de igualdad de la entidad (si se dispone)
- 7) Acreditación de la realización por parte de algún miembro de la entidad de cursos o jornadas de formación en materia de igualdad y / o diversidad afectiva, sexual y de género.
- 8) Fotocopia del libro las personas asociadas (si se dispone).

<b>Codi de verificació</b> 6G2Q183J685I6S2Z12AL	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 2179/2021	<b>Document</b> 29988/2021

- 9) No oposición a la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en el caso de de oposición deberá presentar la correspondiente certificación por parte de la entidad).
- 10) Para cada actividad, seguro de Responsabilidad Civil de la entidad y el recibo conforme la entidad está al corriente de pago.

## 2.- Grupos de jóvenes

- 1) Formulario específico de solicitud que incluye:
  - a) Declaración responsable de:
    - La concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de persona y / o entidad beneficiaria
    - El compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
    - Las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
    - De las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000 €.
    - No estar obligada a la presentación de las certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en el caso de entidades)
    - Consentimiento del tratamiento de los datos personales.
- 2) Ficha de la entidad, según el modelo normalizado
- 3) Ficha de la actividad o proyecto, según el modelo normalizado (se presentará una ficha por cada actividad o proyecto)
- 4) Plan de igualdad de la entidad (si se dispone)
- 5) Acreditación de la realización por parte de algún miembro de la entidad de cursos o jornadas de formación en materia de igualdad y / o diversidad afectiva, sexual y de género.
- 6) Para cada actividad, seguro de Responsabilidad Civil de la entidad y el recibo conforme la entidad está al corriente de pago.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada y irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## **8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será 20 días a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP

La convocatoria será única.

<b>Codi de verificació</b> 6G2Q183J685I6S2Z12AL	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 2179/2021	<b>Document</b> 29988/2021

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 5, deberán presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, podrá encontrarse en la sede electrónica de la web municipal

## **FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

### **Telemáticamente a:**

Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat). Se deberá escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para la realización de los trámites por medios telemáticos es necesaria la identificación digital. Los certificados digitales admitidos se pueden consultar en el apartado "[identidad digital](#)" de la web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

### **9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud previa resolución adoptada en estos términos.

### **10.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrència competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la sede electrónica de la web municipal, en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de la Garriga y en el tablón de anuncios electrónico municipal (e-TAULER), así como en el resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.

### **11.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades o grupos de jóvenes que presenten la solicitud y cumplan los requisitos en estos documentos, y según los criterios de puntuación determinados en las presentes bases.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada.

### **Modelo 1 (ficha de la entidad o grupo de jóvenes)**

<b>Codi de verificació</b> 6G2Q183J685I6S2Z12AL	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 2179/2021	<b>Document</b> 29988/2021

Esta ficha deberá llenar sólo una vez por cada entidad o grupo de jóvenes, con los criterios abajo descritos y tendrá una puntuación del 30%.

**a) La entidad o grupo de jóvenes promueve la inclusividad.**

En este apartado se valorará los objetivos de la entidad respecto a la promoción y mejora de las condiciones sociales, medioambientales y de género.

**Puntuación de 0 a 4 puntos**

- Que la entidad fomente las relaciones intergeneracionales
- Que la entidad sea accesible para todo el mundo (que tenga en cuenta la diversidad funcional y las personas en procesos de exclusión económica y / o social.
- Que la entidad promueva los valores de la sostenibilidad y que se tenga en cuenta la reducción y minimización de desechos.
- Que promueva la inclusión de toda la ciudadanía sin distinción de género, origen, etnia, orientación sexual y la identidad y expresión de género.

Se puntuará 1 punto para cada apartado donde se explique y se justifique como la entidad busca el impacto positivo en la vida de las personas.

**b) Igualdad y diversidad afectiva, sexual y de género.**

En este apartado se valorará la incorporación de la igualdad y diversidad afectiva, sexual y de género dentro de la entidad: los estatutos explicitan el fomento de la igualdad y la diversidad afectiva, sexual y de género, la entidad dispone de un plan de igualdad, la composición de la Junta directiva es paritaria, se utiliza un lenguaje no sexista e inclusivo, la Junta Directiva tiene formación en igualdad y diversidad afectiva, sexual y de género.

**Puntuación de 0 a 2 puntos**

La entidad acredita la aprobación de un Plan de igualdad (documentación a aportar): 1 punto

La entidad acredita la realización por parte de algún miembro de la entidad de cursos o jornadas de formación en materia de igualdad y / o diversidad afectiva, sexual y de género (documentación a aportar): 1 punto

**c) Colaboración con el Ayuntamiento de la Garriga.** Participación en los actos organizados por el Ayuntamiento (fiestas y celebraciones tradicionales, proyectos de municipio, formaciones específicas para entidades, y / o equivalentes).

**Puntuación de 0 a 2 puntos**

0 actividades: 0 puntos

1 actividad: 1 punto

2 o más actividades: 2 puntos

**d) Consolidación.** consolidación e implantación de la entidad en el municipio: Se tendrá como fecha de inicio del cómputo, la fecha de constitución de la entidad que conste en sus estatutos o documento equivalente de constitución, y como fecha de fin del cómputo la de fecha de publicación de la convocatoria.

**Puntuación de 0 a 3 puntos**

de 1 a 3 años: 1,2 puntos

<b>Codi de verificació</b> 6G2Q183J685I6S2Z12AL	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 2179/2021	<b>Document</b> 29988/2021

de 4 a 6 años: 1,8 puntos  
de 7 a 15 años: 2,4 puntos  
más de 16 años: 3 puntos

**e) Entidad de nueva creación.** Para aquellas entidades con una antigüedad inferior a la establecida en el apartado anterior.  
Puntuación de 0 a 1 punto

no: 0 puntos  
sí: 1 punto

**f) Número de actividades** que realiza la entidad (Continuadas y / o esporádicas). Se entiende actividad esporádica aquella que se realiza de manera puntual, en contraposición a una actividad continuada que se realiza cíclicamente a lo largo del año.  
**Puntuación de 0 a 4 puntos**

Hasta 4 puntos a razón de (número de actividades anual continuadas o esporádicas y llámala las): - 0,5 puntos por cada actividad esporádica y hasta un máximo de 2 y / o 2 puntos si realizan actividades continuadas durante todo el año.

**g) Número de personas asociadas**  
**Puntuación de 0 a 3 puntos**

Hasta 3 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 10 asociados.  
Hay acreditarlo con la fotocopia del libro las personas asociadas. (Documentación a aportar)

### **Modelo 2 (ficha de la actividad o proyecto)**

Se deberán rellenar tantas fichas como actividades o proyecto realice la entidad con los criterios abajo descritos y tendrá una puntuación del 70%.

**a) autofinanciación.** El esfuerzo de las entidades para encontrar vías de financiación para sus actividades o programas que complementen las ayudas públicas (cuotas de socios, aportaciones de colaboradores o patrocinadores, ingresos por entradas o por ventas de material promocional, subvenciones, y otros equivalentes), siempre manteniendo el espíritu de una actividad sin ánimo de lucro.

**Puntuación de 0 a 4 puntos**

b) Asistencia: Según la previsión razonada de asistencia a la actividad que determine la entidad, y en función del aforo donde se realice.  
**puntuación** de 0 a 3 puntos

Menos de 100 personas: 0,5 puntos  
De 101 a 300 personas: 1 punto  
De 301 a 500 personas: 2 puntos  
Más de 501 personas: 3 puntos

**c) Colaboración con otras entidades en la realización de esta actividad**  
**puntuación:** de 0 a 2 puntos

con ninguna entidad: 0 puntos

<b>Codi de verificació</b> 6G2Q183J685I6S2Z12AL	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 2179/2021	<b>Document</b> 29988/2021

con una entidad: 1 punto  
con más de una entidad: 2 puntos

**d) Que los actos desarrollados los proyectos / actividades sean innovadores y singulares**  
**puntuación:** de 0 a 2 puntos

actividades innovadoras, cuando no se hayan realizado en años anteriores: 1 punto  
actividades singulares, cuando no se celebre ninguna otra actividad de características similares: 1 punto

**e) Adecuación del proyecto a las necesidades de la juventud del municipio y las Políticas Nacionales de Juventud**  
**puntuación:** de 0 a 6 puntos

- El proyecto / actividad fomenta la Emancipación juvenil: fomento del empleo juvenil, la vivienda, la orientación académica y / o incide en estas políticas: hasta 3 puntos
- El proyecto / actividad fomenta la participación juvenil: fomento de la participación de jóvenes no asociados / as, fomento de la cohesión social y cultural del municipio, fomento de la participación juvenil en tareas socio-educativas: hasta 3 puntos

**f) El proyecto / actividad se programa de acuerdo con los objetivos del Plan local de Juventud: Puntuación:** de 0 a 20 puntos

Las finalidades de las diferentes actividades que proponen las entidades van en la línea estratégica de los objetivos generales del Plan Local de Juventud y la mejora de la calidad de vida de la juventud del Municipio.

Puede encontrar el Plan Local de Juventud (2019-2023) a la siguiente dirección:

<https://lagarriga.cat/ajuntament-seu-electronica/informacio-oficial/2830-actuacions/pla-local-de-joventut-2019-2023>

F.1.- Objetivos Generales: hasta 4 puntos.

f.2.- Objetivos específicos:

- Si cumple con los objetivos del ámbito vivir en la Garriga: hasta 8 puntos
- si cumple con los objetivos del ámbito disfrutar de la Garriga: hasta 5 puntos
- si cumple con los objetivos del ámbito participar en la Garriga: hasta 3 puntos

**12.- Importe individualizado de las subvenciones**

El importe a conceder a cada uno de los proyectos / actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre las personas solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El método utilizado será el siguiente: se puntuarán todos los criterios objetivos de cada entidad, se dividirá el importe total de la subvención entre la suma de los puntos obtenidos por las entidades. Esta división otorgará un valor punto. Se multiplicará este valor punto por el número de puntos obtenidos por cada entidad. Este resultado será el importe de la subvención individual a otorgar a la entidad.

<b>Codi de verificació</b> 6G2Q183J685I6S2Z12AL	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 2179/2021	<b>Document</b> 29988/2021

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 80% del coste total de los proyectos o actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

### **13.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano administrativo responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Juventud.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Concejal / a de Juventud.
- Jefe del Área de servicios a las personas
- Técnico / a de Juventud

En caso ausencia, vacante o enfermedad de alguno de estos miembros se adoptará por Decreto de Alcaldía el / las personas que el / la suplan.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, motivadamente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **14.- Plazo de resolución y de notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

### **15.- Obligaciones de las personas y / o entidades beneficiarias**

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

**Codi de verificació**

6G2Q183J685I6S2Z12AL

**Procediment**

2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva

**Expedient núm.**

2179/2021

**Document**

29988/2021

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario / a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
5. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

**16.- Gastos subvencionables**

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables las necesarias para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de la subvención.  
(El IVA no será subvencionable cuando el / la beneficiario / a pueda repercutirlo).

**17.- Subcontratación**

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto / actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite de 50% del coste total del proyecto / actividad.

**18.- Forma de pago**

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, los justificantes que en ella se exigen.

En caso de que una entidad necesite un pago adelantado por el buen funcionamiento del proyecto o actividad solicitada, este será del 50% y habrá que hacer la solicitud mediante una instancia. El 50% restante se abonará una vez se haya hecho la justificación total de la subvención.

**19.- Plazo y forma de justificación**

- 1.- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo el día 31 de octubre del 2021.



<b>Codi de verificació</b> 6G2Q183J685I6S2Z12AL	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 2179/2021	<b>Document</b> 29988/2021

Esta justificación se presentará por la persona beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica de la web municipal o, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Opción A:

Modelo de justificación de la subvención con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

**20.- Deficiencias en la justificación**

1.- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

**21.-Publicación de las subvenciones**

1.-Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad (con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, los beneficiarios, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

2.- El Ayuntamiento hará público el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.-Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000, 00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

<b>Codi de verificació</b> 6G2Q183J685I6S2Z12AL	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 2179/2021	<b>Document</b> 29988/2021

4.-El Ayuntamiento remitirá información, sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre , General de Subvenciones.

5.-De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

6.-Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

7.-En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que se conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

## **22.- Medidas de garantía**

Las personas y / o entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como la de sus beneficiarios.

## **23.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

a) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

b) Cuando la persona beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

## **24.- Compatibilidad con otras subvenciones**

<b>Codi de verificació</b> 6G2Q183J685I6S2Z12AL	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 2179/2021	<b>Document</b> 29988/2021

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

### **25.- Medidas de difusión de la financiación pública**

Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

### **26- Revocación**

1.- El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por los centros relacionada con las subvenciones concedidas y las finalidades para las que fueron otorgadas.

2.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

### **27.- Causas de reintegro**

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la persona perceptora estará obligada a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligada a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **28.- Obligadas al reintegro**

1.- Responderán solidariamente los miembros de las entidades y de las personas que disfruten de la condición de beneficiarios.

<b>Codi de verificació</b> 6G2Q183J685I6S2Z12AL	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 2179/2021	<b>Document</b> 29988/2021

2.- Serán responsables subsidiarias de la obligación de reintegrar las personas administradoras de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, el órgano que se encargue de la administración de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

### **29.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

### **30. Protección de datos de carácter personal**

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y con el fin de atender la solicitud y de gestionar y tramitar estas subvenciones de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el título III de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Se informa:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de La Garriga Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50 <a href="mailto:oac@ajlgarriga.cat">oac@ajlgarriga.cat</a>
Delegado / a de protección de datos	<a href="mailto:dpd@ajlagarriga.cat">dpd@ajlagarriga.cat</a> Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga Tel. 93 860 50 50
Finalidad del tratamiento	Concesión de subvenciones en régimen de concurrència competitiva
base jurídica	RGPD 679/2016 Artículo 6.1.c. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento LOPDGDD 3/2018 Artículo 8. Tratamiento de datos por obligación legal, interés público o ejercicio de poderes públicos.1. El tratamiento de datos personales sólo podrá considerarse fundado en el cumplimiento de una obligación legal exigible al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una norma con rango de ley.  Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



<b>Codi de verificació</b> 6G2Q183J685I6S2Z12AL	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 2179/2021	<b>Document</b> 29988/2021

Categoría de datos	Datos identificativos: nombre y apellidos, dirección postal, electrónica y teléfono
Personas destinatarias de cesiones o transferencias	Los datos facilitados por el otorgamiento de esta subvención no se comunicarán a terceros sino es por obligación legal, ni se transferirán fuera de la Unión Europea
Plazo de conservación de los datos	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de subvenciones
Derechos de las personas interesadas	Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica <a href="https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-de-dades/">https://www.lagarriga.cat/seu-electronica/informacio-oficial/proteccio-de-dades/</a> o presencialmente en las oficinas de la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, toda persona interesada tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe el RGPD, siendo en Cataluña la APDCAT la autoridad de referencia <a href="https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia">https://seu.apd.cat/ca/tramits/denuncia</a> <a href="https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions">https://seu.apd.cat/ca/tramits/reclamacions</a>

### **31 .- Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto expresamente las bases y la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.



<b>Codi de verificació</b> 6G2Q183J685I6S2Z12AL	
<b>Procediment</b> 2243 Subvencions atorgades a les entitats en règim de concurrència competitiva	
<b>Expedient núm.</b> 2179/2021	<b>Document</b> 29988/2021

F\_GRPFIIRMA\_TÈCNICS